

A/SUM-023093/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS TITULADO “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD HIGIÉNICO-SANITARIA DEL SUMINISTRO (9 LOTES)”

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “Adquisición de productos alimenticios y materias primas para la elaboración de menús en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)”

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto el suministro de productos alimenticios y materias primas destinadas a la elaboración de menús para la alimentación de los usuarios de los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social relacionados en el anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas, así como la supervisión y el control de la calidad higiénico-sanitaria de este suministro.

Serán objeto de suministro y entrega a los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social los siguientes productos:

1. Productos alimenticios y materias primas necesarias para la elaboración culinaria de diferentes menús.
2. Productos alimenticios o alimentos de consumo directo, que no precisan de una elaboración o preparación culinaria previa para ser consumidos.
3. Bebidas: aguas envasadas para consumo humano (aguas minerales naturales y aguas de manantial); bebidas refrescantes (agua de soda, gaseosa y otras).
4. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas (cerveza, sidra, vino y otras).

Las cantidades y características de los productos a suministrar se encuentran detalladas en los siguientes anexos del pliego de prescripciones técnicas: anexo 4 (catálogo de calidades de productos), anexo 7 (relación de platos para el diseño del menú) anexo 10.1 (productos alimenticios adicionales cuantificables fuera del menú/lote/año) y anexo 10.3 (cantidades estimadas de bebidas/lote/año).



A/SUM-023093/2023

Debido a que el objeto del contrato contiene prestaciones de distinta naturaleza, propias de los contratos de suministros y de servicios, su calificación será de contrato mixto, cuya prestación principal es la del suministro de productos alimenticios, en atención a su mayor valor estimado, según figura en el desglose del presupuesto base de licitación, siendo la prestación de supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria una prestación vinculada y complementaria al suministro, que persigue garantizar los exigentes parámetros de calidad y el cumplimiento de los controles exigidos en la cadena de suministros, de especial relevancia para satisfacer la necesidad de la Agencia Madrileña de Atención Social de atender la alimentación de los residentes, personas de especial vulnerabilidad, resguardando su seguridad nutricional y protegiendo su salud.

División en lotes: SI.

Número y denominación de los lotes: 9 lotes.

Lote 1. Suministro de productos alimenticios y materias primas para cinco residencias de mayores de Madrid capital y zona este de la Comunidad de Madrid

Este lote comprende el suministro a los cinco centros siguientes:

- Residencia de mayores Francisco de Vitoria.
- Residencia de mayores San Fernando de Henares.
- Residencia de mayores La Paz.
- Residencia de mayores Arganda del Rey.
- Residencia de mayores Manoteras.

Lote 2. Suministro de productos alimenticios y materias primas para cinco residencias de mayores de Madrid capital y zona oeste de la Comunidad de Madrid

Este lote comprende el suministro a los cinco centros siguientes:

- Residencia de mayores Reina Sofía.
- Residencia de mayores Navalcarnero.
- Residencia de mayores Vista Alegre.
- Residencia de mayores Alcorcón.
- Residencia de mayores Gran Residencia.

Lote 3. Suministro de productos alimenticios y materias primas para cinco residencias de mayores de Madrid capital y zona norte de la Comunidad de Madrid

Este lote comprende el suministro a los cinco centros siguientes:

- Residencia de mayores Doctor González Bueno.
- Residencia de mayores Colmenar Viejo.
- Residencia de mayores Nuestra Señora del Carmen.
- Residencia de mayores Gastón Baquero.
- Residencia de mayores Torrelaguna.



A/SUM-023093/2023

Lote 4. Suministro de productos alimenticios y materias primas para ocho residencias de mayores de distintas zonas de la Comunidad de Madrid y un centro para personas con discapacidad intelectual

Este lote comprende el suministro a los nueve centros siguientes:

- Residencia de mayores Villaviciosa de Odón.
- Residencia de mayores Santiago Rusiñol.
- Residencia de mayores Vallecas.
- Residencia de mayores Getafe.
- Residencia de mayores Parla.
- Residencia de mayores San José.
- Residencia de mayores San Martín de Valdeiglesias.
- Centro para personas con discapacidad intelectual Reina Sofía.
- Residencia de mayores Cisneros.

Lote 5. Suministro de productos alimenticios y materias primas para seis centros ocupacionales y tres centros para personas con discapacidad intelectual

Este lote comprende el suministro a los nueve centros siguientes:

- Centro ocupacional Ángel de la Guarda.
- Centro ocupacional Barajas.
- Centro ocupacional Carabanchel.
- Centro ocupacional Ciudad Lineal.
- Centro ocupacional Juan de Austria.
- Centro ocupacional Nazaret.
- Centro para personas con discapacidad intelectual Dos de Mayo.
- Centro para personas con discapacidad intelectual Getafe.
- Centro para personas con discapacidad intelectual Mirasierra.

Lote 6. Suministro de productos alimenticios y materias primas para tres comedores sociales

Este lote comprende el suministro a los tres centros siguientes:

- Comedor social Canarias.
- Comedor social Plaza Elíptica.
- Comedor social Santa Isabel.

Lote 7. Suministro de productos alimenticios y materias primas para doce residencias de menores

Este lote comprende el suministro a los doce centros siguientes:

- Centro de Adaptación Cultural y Social Manzanares.
- Centro de Primera Acogida Hortaleza.
- Centro de Primera Acogida Isabel Clara Eugenia.
- Residencia de Adolescentes Vista Alegre.
- Residencia Infantil Las Acacias.



A/SUM-023093/2023

- Residencia Infantil Móstoles.
- Residencia Infantil Leganés.
- Residencia Infantil Parla.
- Residencia Infantil Alcorcón.
- Residencia Infantil Arce Rojo.
- Residencia Infantil Arganda del Rey.
- Residencia Infantil Isabel de Castilla.

Lote 8. Suministro de productos alimenticios y materias primas para nueve residencias de menores y una residencia maternal

Este lote comprende el suministro a los diez centros siguientes:

- Residencia de Primera Infancia El Valle.
- Residencia de Primera Infancia Rosa.
- Residencia Infantil Vallehermoso.
- Residencia Infantil Chamberí.
- Residencia Infantil El Encinar.
- Residencia Infantil Nuestra Señora de Lourdes.
- Residencia Infantil Las Rosas.
- Residencia Maternal Norte.
- Residencia Infantil Las Azaleas.
- Residencia Infantil Alcalá de Henares.

Lote 9. Supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro.

Códigos CPV para los lotes 1 al 8:

- 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.
- 03310000-5 Pescado, crustáceos y productos acuáticos.
- 15110000-2 Carne.
- 15131130-5 Embutidos.
- 15300000-1 Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos.
- 15332400-8 Conservas de fruta.
- 15400000-2 Aceites y grasas animales o vegetales.
- 15500000-3 Productos lácteos.
- 15800000-6 Productos alimenticios diversos.
- 15810000-9 Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos.
- 15811100-7 Pan.
- 15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados.

La enumeración de los códigos CPV se establece de manera acumulativa para todos los lotes del 1 al 8.

Código CPV para el lote 9:

- 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.



Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Lotes del 1 al 8: Los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes y aquellos que presenten oferta a más de dos lotes del 1 al 5 tendrán que presentar también oferta como mínimo a uno de los lotes del 6 al 8, si bien los licitadores podrán presentar únicamente oferta para los lotes del 6 al 8.

Lote 9: Si un licitador presenta oferta a uno o varios de los lotes 1 al 8, dicho licitador no podrá presentar oferta al lote 9, puesto que este lote está destinado a la supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:

Se establecen los siguientes límites en cuanto a la adjudicación del número de lotes:

Lotes del 1 al 5: El número de lotes máximos a adjudicar a un mismo licitador será de dos lotes. En caso de resultar las proposiciones de un licitador las mejor valoradas en más de dos lotes, solo se le propondrá como adjudicatario de, entre dichos lotes, a los dos de mayor valor estimado.

No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquellos otros lotes a los que hubiera presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

Lotes del 6 al 8: No se establece número máximo de lotes a adjudicar a un mismo licitador.

Lote 9: Este lote puede ser adjudicado a un licitador que únicamente haya presentado oferta en este lote.

Admisión de ofertas integradoras: NO.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Sí, para los lotes 1 al 8.

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO.

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO.



2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR3	A13013732
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, 31. 28036 – Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR3	A13006227
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, nº 31. 28036 – Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social (Intervención General de la Comunidad de Madrid).
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, nº 31. 28036 – Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	La Agencia Madrileña de Atención Social, organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en los centros y domicilios relacionados en el anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La Subdirección General de Centros y Programas y la Coordinación Sanitario Asistencial, con el apoyo de la Secretaría General.

Responsables del contrato:

Lotes 1, 2 y 3:

La persona titular de la Coordinación de Residencias de Mayores y Centros de Día.

Lote 4:

La persona titular de la Coordinación de Residencias de Mayores y Centros de Día, respecto a las residencias de mayores, y la persona titular de la Coordinación de Discapacidad y Comedores Sociales, respecto a los centros de personas con discapacidad intelectual.

Lotes 5 y 6:

La persona titular de la Coordinación de Discapacidad y Comedores Sociales.

Lotes 7 y 8:

La persona titular de la Jefatura de Área de Coordinación de Centros.



Lote 9.

Las personas titulares de la Subdirección General de Centros y Programas y de la Coordinación Sanitario Asistencial.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Total presupuesto base de licitación:

Base imponible:	23.670.431,81 €
Importe IVA:	2.390.348,94 €
Importe total:	26.060.780,75 €

Presupuesto base de licitación suministro:		Presupuesto base de licitación servicios:	
Base imponible:	23.458.561,25 €	Base imponible:	211.870,56 €
Importe IVA (10%):	2.345.856,12 €	Importe IVA (21%):	44.492,82 €
Importe total:	25.804.417,37 €	Importe total:	256.363,38 €

Desglose del presupuesto base de licitación: costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación

Lotes 1 al 8

El presupuesto base se ha calculado en función de consumos sobre precios unitarios de productos que ya incorporan todos los elementos de coste (coste de materias primas, coste de personal, gastos de transporte, gastos generales y beneficio industrial), dado que son precios de mercado.

a) Precios unitarios menú (excluido IVA):

Menús normales:

	Lotes 1-5	Lote 6	Lotes 7-8
Menú completo	7,45 €	5,73 €	10,04 €
Menús parciales	Menú sin cena	4,69 €	
	Menú sin comida		5,92 €
Menú adicional	3,05 €		4,12 €

Menús especiales:

	Lotes 1-5	Lote 6	Lotes 7-8
Suplemento comida especial (80% adicional al precio de comida ordinaria)	2,44	1,88	3,30
Suplemento cena especial (80% adicional al precio de cena ordinaria)	2,21	1,70	2,97
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional al precio de comida ordinaria)	0,92	0,71	1,24



b) Número de menús anuales estimados:

Lote	Número de menús completos	Número menús parciales	Número comidas adicionales	Número de suplementos comidas especiales	Número de suplementos cenas especiales	Número de suplementos comidas cumpleaños
Lote 1	499.320	19.760	7.163	13.680	2.736	16.416
Lote 2	485.815	39.520	7.904	13.310	2.662	15.972
Lote 3	591.665	7.410	5.681	16.210	3.242	19.452
Lote 4	485.085	22.230	14.079	13.290	2.658	15.948
Lote 5	209.510	0	240.825	5.740	1.148	6.888
Lote 6	401.500	0	0	11.000	2.200	13.200
Lote 7	119.255	14.700	17.290	2.830	566	6.792
Lote 8	112.455	17.850	16.796	2.550	510	6.120
Total general	2.904.605	121.470	309.738	78.610	15.722	100.788

En el **anexo IV** del presente pliego se indica el número de menús anuales estimados para los centros que forman el contrato.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los precios unitarios de los tipos de menú y el número de menús estimado. Los menús se recogen en el anexo 8 del pliego de prescripciones técnicas (PPT). En el precio del menú se incluyen los productos de alimentación cuantificables fuera de menú. Los menús especiales, recogidos en el anexo 10 del PPT, tendrán el correspondiente suplemento específico en el precio con respecto al menú ordinario.

Lote 9

1.- Costes salariales:

- Coste hora de las asistencias técnicas y visitas de supervisión y control: 14,04 €.
- Coste hora por la elaboración de los informes de control del funcionamiento del servicio y de los controles analíticos: 14,04 €.

2.- Otros costes de personal:

- Absentismo..... 5%.
- Seguridad Social..... 33%.

3.- Gastos generales, beneficio industrial e IVA aplicado:

- Costes indirectos..... 10%
- Beneficio industrial..... 6%
- IVA aplicable al contrato..... 21%



A/SUM-023093/2023

4.- El número de horas a realizar durante la ejecución del contrato es el siguiente:

Tipo de trabajo	Número de trabajos	Horas asignadas a cada trabajo	Número de auditores	Número de horas totales contrato
Asistencia técnica y reuniones con el personal técnico	360	3	1	1.080
Visita de supervisión y control lugares de entrega y recepción de la mercancía. Recogida de muestras (en su caso) y etiquetado (en su caso)	360	3	2	2.160
Visita de supervisión y control almacenes. Recogida de muestras y etiquetado para control	96	3	2	576
Visita de supervisión vehículos de transporte	96	3	1	288
Elaboración de informes de supervisión de lugares de entrega y recepción	360	3	2	2.160
Elaboración de informes supervisión de almacenes	96	3	2	576
Informe de controles analíticos	96	2	2	384
Informe de control de etiquetado	96	3	2	576
TOTAL	1.560			7.800

5.- Coste hora transporte para la realización de las asistencias técnicas y visitas de supervisión y control: 5 €.

Número de desplazamientos estimados: 1.368.

6.- Análisis microbiológicos o físico-químicos:

- Importe de los análisis microbiológicos o fisicoquímicos: 288,11 €, sin IVA.
- Número de análisis microbiológicos o fisicoquímicos a realizar en el contrato: 96.

Para la determinación del presupuesto base de licitación del lote 9 se ha tenido en cuenta el número de visitas de supervisión, de controles del etiquetado y controles analíticos de los productos alimenticios y materias primas a realizar por la empresa adjudicataria, así como la elaboración de los informes correspondientes y las reuniones de asistencia técnica que se requieran por parte de la Agencia Madrileña de Atención Social, de conformidad con lo establecido en el PPT que rige este contrato.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO.

Código de referencia único del proyecto: No procede.

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 26.060.780,75 euros.



A/SUM-023093/2023

Aplicaciones presupuestarias por lotes y distribución por anualidades:

En los lotes 1 al 8 el gasto se imputará al Subconcepto 22105 de los Programas 231E, 231G, 231H y 231J. En el lote 9 el gasto se imputará al Subconcepto 22709 del Programa 239N.

La distribución por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Importe con IVA
2023	0,00 euros
2024	19.280.471,68 euros
2025	6.780.309,07 euros

Lote	Prog	2024			2025			Total 2024-2025		
		BI 2024	IVA 2024	Total 2024	BI 2025	IVA 2025	Total 2025	BI 12 meses	IVA 12 meses	Total 12 meses
Lote 1	231H	2.876.782,70 €	287.678,27 €	3.164.460,97 €	1.012.201,33 €	101.220,13 €	1.113.421,46 €	3.888.984,03 €	388.898,40 €	4.277.882,43 €
Total		2.876.782,70 €	287.678,27 €	3.164.460,97 €	1.012.201,33 €	101.220,13 €	1.113.421,46 €	3.888.984,03 €	388.898,40 €	4.277.882,43 €
Lote 2	231H	2.871.491,73 €	287.149,17 €	3.158.640,90 €	1.010.339,68 €	101.033,97 €	1.111.373,65 €	3.881.831,41 €	388.183,14 €	4.270.014,55 €
Total		2.871.491,73 €	287.149,17 €	3.158.640,90 €	1.010.339,68 €	101.033,97 €	1.111.373,65 €	3.881.831,41 €	388.183,14 €	4.270.014,55 €
Lote 3	231H	3.346.962,36 €	334.696,23 €	3.681.658,59 €	1.177.634,90 €	117.763,50 €	1.295.398,40 €	4.524.597,26 €	452.459,73 €	4.977.056,99 €
Total		3.346.962,36 €	334.696,23 €	3.681.658,59 €	1.177.634,90 €	117.763,50 €	1.295.398,40 €	4.524.597,26 €	452.459,73 €	4.977.056,99 €
Lote 4	231H	2.705.564,12 €	270.556,41 €	2.976.120,53 €	951.957,76 €	95.195,77 €	1.047.153,53 €	3.657.521,88 €	365.752,18 €	4.023.274,06 €
	231J	115.792,98 €	11.579,30 €	127.372,28 €	40.741,98 €	4.074,20 €	44.816,18 €	156.534,96 €	15.653,50 €	172.188,46 €
Total		2.821.357,10 €	282.135,71 €	3.103.492,81 €	992.699,74 €	99.269,97 €	1.091.969,71 €	3.814.056,84 €	381.405,68 €	4.195.462,52 €
Lote 5	231J	1.714.866,46 €	171.486,66 €	1.886.353,12 €	603.378,93 €	60.337,88 €	663.716,81 €	2.318.245,39 €	231.824,54 €	2.550.069,93 €
Total		1.714.866,46 €	171.486,66 €	1.886.353,12 €	603.378,93 €	60.337,88 €	663.716,81 €	2.318.245,39 €	231.824,54 €	2.550.069,93 €
Lote 6	231E	1.726.806,83 €	172.680,68 €	1.899.487,51 €	607.580,17 €	60.758,02 €	668.338,19 €	2.334.387,00 €	233.438,70 €	2.567.825,70 €
Total		1.726.806,83 €	172.680,68 €	1.899.487,51 €	607.580,17 €	60.758,02 €	668.338,19 €	2.334.387,00 €	233.438,70 €	2.567.825,70 €
Lote 7	231G	1.017.138,90 €	101.713,88 €	1.118.852,78 €	357.882,20 €	35.788,23 €	393.670,43 €	1.375.021,10 €	137.502,11 €	1.512.523,21 €
Total		1.017.138,90 €	101.713,88 €	1.118.852,78 €	357.882,20 €	35.788,23 €	393.670,43 €	1.375.021,10 €	137.502,11 €	1.512.523,21 €
Lote 8	231G	977.502,24 €	97.750,22 €	1.075.252,46 €	343.935,98 €	34.393,60 €	378.329,58 €	1.321.438,22 €	132.143,82 €	1.453.582,04 €
Total		977.502,24 €	97.750,22 €	1.075.252,46 €	343.935,98 €	34.393,60 €	378.329,58 €	1.321.438,22 €	132.143,82 €	1.453.582,04 €
Lote 9	239N	158.902,92 €	33.369,62 €	192.272,54 €	52.967,64 €	11.123,20 €	64.090,84 €	211.870,56 €	44.492,82 €	256.363,38 €
Total		158.902,92 €	33.369,62 €	192.272,54 €	52.967,64 €	11.123,20 €	64.090,84 €	211.870,56 €	44.492,82 €	256.363,38 €
Total general		17.511.811,24 €	1.768.660,44 €	19.280.471,68 €	6.158.620,57 €	621.688,50 €	6.780.309,07 €	23.670.431,81 €	2.390.348,94 €	26.060.780,75 €

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote	Base Imponible	IVA	Importe 12 meses
Lote 1	3.888.984,03 €	388.898,40 €	4.277.882,43 €
Lote 2	3.881.831,41 €	388.183,14 €	4.270.014,55 €
Lote 3	4.524.597,26 €	452.459,73 €	4.977.056,99 €
Lote 4	3.814.056,84 €	381.405,68 €	4.195.462,52 €
Lote 5	2.318.245,39 €	231.824,54 €	2.550.069,93 €
Lote 6	2.334.387,00 €	233.438,70 €	2.567.825,70 €
Lote 7	1.375.021,10 €	137.502,11 €	1.512.523,21 €
Lote 8	1.321.438,22 €	132.143,82 €	1.453.582,04 €
Lote 9	211.870,56 €	44.492,82 €	256.363,38 €
Total	23.670.431,81 €	2.390.348,94 €	26.060.780,75 €



A/SUM-023093/2023

El presupuesto base de licitación para el lote 1 al 8 constituye el límite máximo de gasto que se puede comprometer sin que la Agencia Madrileña de Atención Social esté obligada a gastar su totalidad, al estar la prestación subordinada a las necesidades de cada centro comprendidos en el objeto del contrato. La obligación de pago se limita a los menús entregados y certificados de conformidad, atendiendo a los precios unitarios de adjudicación de cada lote.

Asimismo, debido al carácter estimativo del presupuesto base de licitación, las necesidades reales de los centros podrán determinar un incremento de los menús y de los productos indicados en el anexo 10 a suministrar, debiéndose tramitar la correspondiente modificación.

Incluye mantenimiento: No. Canon de mantenimiento: No.

Parte del presupuesto en metálico: No procede.

Parte en bienes del mismo tipo: No procede.

Valor estimado del contrato (artículo 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP): **123.086.245,41** euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para calcular el valor estimado en el presente contrato se han tenido en cuenta: el importe total de la licitación, sin incluir el IVA, el importe de las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo posible de modificaciones previstas (20% de la base imponible del periodo inicial del contrato).

Lote	Base imponible contrato	Base imponible eventuales prórrogas	Posibles modificaciones (20%)	Valor estimado
Lote 1	3.888.984,03 €	15.555.936,12 €	777.796,81 €	20.222.716,96 €
Lote 2	3.881.831,41 €	15.527.325,64 €	776.366,28 €	20.185.523,33 €
Lote 3	4.524.597,26 €	18.098.389,04 €	904.919,45 €	23.527.905,75 €
Lote 4	3.814.056,84 €	15.256.227,36 €	762.811,37 €	19.833.095,57 €
Lote 5	2.318.245,39 €	9.272.981,56 €	463.649,08 €	12.054.876,03 €
Lote 6	2.334.387,00 €	9.337.548,00 €	466.877,40 €	12.138.812,40 €
Lote 7	1.375.021,10 €	5.500.084,40 €	275.004,22 €	7.150.109,72 €
Lote 8	1.321.438,22 €	5.285.752,88 €	264.287,64 €	6.871.478,74 €
Lote 9	211.870,56 €	847.482,24 €	42.374,11 €	1.101.726,91 €
Total	23.670.431,81 €	94.681.727,24 €	4.734.086,36 €	123.086.245,41 €

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI.



A/SUM-023093/2023

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Lotes 1 al 8: SÍ.

Los licitadores deberán contar con las siguientes habilitaciones:

- Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, tal como establece el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En el caso de establecimientos de productos origen animal a los que hace referencia el Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, la empresa contará con la autorización sanitaria concedida por las autoridades competentes.
- Tener implantado un sistema de autocontrol basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) que permita identificar y evaluar los peligros (físicos, químicos y biológicos) que pueden aparecer en los alimentos, estableciendo medidas preventivas y correctivas para su control.

Lote 9: NO.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

6.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera para todos los lotes.

Se deberá acreditar conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP:

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.



Criterios de selección:

El volumen de negocios se acreditará por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Se estimará acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a los siguientes importes o al sumatorio correspondiente a la suma de los importes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Lote 1	5.833.476,05 €
Lote 2	5.822.747,12 €
Lote 3	6.786.895,89 €
Lote 4	5.721.085,26 €
Lote 5	3.477.368,09 €
Lote 6	3.501.580,50 €
Lote 7	2.062.531,65 €
Lote 8	1.982.157,33 €
Lote 9	317.805,84 €

6.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Lotes 1 al 8

6.2.1. Se deberá acreditar conforme al artículo 89.1.a) de la LCSP:

“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante



A/SUM-023093/2023

una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública”.

Criterios de selección:

Haber realizado durante uno de los tres últimos años suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de cualquiera de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de cada uno de los lotes. Se entenderá acreditado cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior a los siguientes importes:

Lote 1	3.888.984,03 €
Lote 2	3.881.831,41 €
Lote 3	4.524.597,26 €
Lote 4	3.814.056,84 €
Lote 5	2.318.245,39 €
Lote 6	2.334.387,00 €
Lote 7	1.375.021,10 €
Lote 8	1.321.438,22 €

Los suministros efectuados se acreditarán mediante una relación de los suministros, en la que se indicará su naturaleza y cuantía, así como con certificado o certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir: objeto,



A/SUM-023093/2023

importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.

6.2.2. Conforme al artículo 89.1.g) de la LCSP *“Indicaciones de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato”.*

Criterios de selección:

Se deberá presentar un “Plan de gestión del suministro” que contendrá los aspectos generales que posteriormente formarán parte de la documentación detallada en el apartado 3.4 del PPT.

La Administración podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información de las instalaciones indicadas o del plan referido, y podrá inspeccionar los almacenes o cualesquiera otros aspectos de logística que considere oportuno para la correcta ejecución del suministro. La no disponibilidad de las instalaciones de almacenamiento o la no presentación por el propuesto adjudicatario del plan o la justificación insuficiente de la gestión del suministro, conforme a lo establecido en el PPT, dará lugar a su posible subsanación, y de no subsanarse en tiempo y forma será causa de exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato.

Lote 9

Se deberá acreditar conforme al artículo 90.1 a) de la de la LCSP:

“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



A/SUM-023093/2023

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública”.

Criterios de selección:

Haber realizado, durante los tres últimos años servicios de similares características al objeto del contrato, teniendo como requisito que el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a **211.870,56 €**, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado o certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir: objeto, importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.

6.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Lotes 1 al 8:

-Compromiso de adscripción de medios materiales: SI.

Disponibilidad de locales de almacenamiento

Se considera necesario para asegurar el cumplimiento del suministro y ante la posibilidad de que surjan contingencias imprevistas o situaciones sobrevenidas (fenómenos climatológicos, huelgas, catástrofes, etc.) que puedan interferir en las frecuencias de suministro establecidas en este pliego, que la empresa adjudicataria disponga de, al menos, un “punto de almacenamiento” con capacidad suficiente tanto para los productos



A/SUM-023093/2023

percederos como no percederos que permitan garantizar el suministro a cada uno de los centros durante un plazo, como mínimo, de una semana. Dicho punto estará en un radio máximo de 90 kilómetros de Puerta del Sol Km 0.

El propuesto adjudicatario deberá acreditar documentalmente que va a disponer de las instalaciones y que podrá hacer uso de las mismas debiendo reunir los requisitos que se establecen en el apartado 3.6. del PPT y, en su caso, la mejora ofertada respecto a su localización.

Dado que la Agencia Madrileña de Atención Social tiene las facultades de dirección, comprobación y control del citado contrato, podrá realizar visita al punto de almacenamiento localizado en un radio máximo de 90 kilómetros de Puerta del Sol Km 0, o en la localización comprometida si se hubiera ofertado por el licitador propuesto, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al objeto de comprobar las condiciones estructurales e higiénico - sanitarias de las instalaciones y revisar aspectos documentales en materia de seguridad y calidad alimentaria (p. e. trazabilidad).

Los licitadores tendrán que indicarlo en el apartado 3. “Concreción de la solvencia requerida” del modelo de declaración responsable múltiple que figura en el **anexo III** al presente pliego.

-Compromiso de adscripción de medios personales: NO.

Lote 9:

-Compromiso de adscripción de medios materiales: NO.

-Compromiso de adscripción de medios personales: SÍ.

Los licitadores tendrán que adscribir a la ejecución del contrato los siguientes perfiles profesionales, que deberán cumplir los requisitos de formación y experiencia que se especifican a continuación:

- 1) Un Titulado superior en el área de Ciencias de la Salud, Química o Biología, con experiencia mínima de cinco años en el campo de la Higiene y Seguridad Alimentaria (especialmente en la implantación y evaluación de sistemas de autocontrol - APPCC) y en técnicas de auditoría. Dispondrá de formación acreditada en estos ámbitos. Este profesional será el responsable de la supervisión y evaluación de los trabajos y deberá pertenecer a la plantilla de la empresa.
- 2) Al menos dos Titulados superiores en el área de Ciencias de la Salud, Química o Biología, con formación y experiencia mínima de tres años en el campo de la Higiene y Seguridad Alimentaria (especialmente en la implantación y evaluación de sistemas de autocontrol - APPCC) y en técnicas de auditoría. Dispondrán de formación acreditada en estos ámbitos. Serán los encargados de realizar los trabajos “de campo” y deberán pertenecer a la plantilla de la empresa.



A/SUM-023093/2023

Los licitadores tendrán que indicarlo en el apartado 3. “Concreción de la solvencia requerida” del modelo de declaración responsable múltiple que figura en el **anexo III** al presente pliego.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: **NO**.

Tramitación: **ordinaria**.

Procedimiento: **abierto**.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta electrónica: **NO**.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

8.1. LOTES 1 AL 8:

<u>Nº</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Nº sobre</u>
8.1.1	Criterios relacionados con los costes: “ <i>precio</i> ”.	hasta 40 puntos	sobre n.º 3
8.1.2	Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 8.1.2.1) “ <i>Procedimiento de comprobación del estado de la mercancía en los puntos de entrega y recepción de los centros de la AMAS</i> ” (hasta 20 puntos). 8.1.2.2) “ <i>Herramienta informática de gestión del suministro</i> ” (hasta 20 puntos).	hasta 40 puntos	sobre n.º 2
8.1.3	Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: a) <i>Localización del almacén</i> (hasta 10 puntos). b) <i>Sistema de gestión de seguridad alimentaria</i> (5 puntos). c) <i>Software de “logística de última milla”</i> (hasta 5 puntos).	hasta 20 puntos	sobre n.º 3
TOTAL:		100 puntos	



8.1.1.- Criterios relacionados con los costes (sobre nº 3):

-Criterio: “Precio” (hasta 40 puntos).

La oferta de cada licitador consistirá en una relación de precios unitarios (con 2 decimales como máximo) de todos y cada uno de los tipos de menús del lote al que se licite, que iguallen o minoren los precios unitarios fijados por la Administración, que figuran en el **apartado 3.a) de la cláusula 1** del presente pliego.

Se presentará una oferta, empleando a tal fin el modelo establecido en el **anexo I.1** del presente pliego, en la que figura el número de menús estimados por cada tipo de menú. De tal forma que se multiplicarán todos los precios unitarios ofertados de los menús por sus respectivos números estimados. La suma total tendrá la consideración de base imponible total de la oferta, procediendo a continuación a calcular el IVA correspondiente, que dará como resultado el importe total ofertado.

En el supuesto de que el licitador esté exento de IVA ha de hacer constar expresamente esta circunstancia, indicando el precepto concreto de aplicación y adjuntar copia compulsada del documento acreditativo de dicha exención.

Para facilitar el cálculo y evitar errores, se ha elaborado una **hoja de cálculo en formato Excel** del modelo de proposición económica (**anexo I.1**), que se incluirá en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el momento en que se publiquen los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del IVA y del total, se partirá del importe de la base imponible (importe inamovible) para calcular el importe total de la oferta.

Las ofertas serán valoradas entre 40 y 0 puntos. Se asignarán **40 puntos** a la oferta cuyo importe total sea el más bajo de las ofertas presentadas al correspondiente lote y **0 puntos** a la oferta que fuera igual que el presupuesto base de licitación (excluido IVA). El resto de ofertas se valorarán de modo directamente proporcional a la baja de cada oferta, aplicando la fórmula siguiente:

$$PL = 40 \times ((PBL-BL) / (PBL-BM)) ^ (1/6)$$

PL: Puntuación otorgada al licitador.

PBL: Presupuesto base de licitación.

BL: Presupuesto ofertado por el licitador.

BM: Presupuesto ofertado más bajo de todas las ofertas presentadas.



A/SUM-023093/2023

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal, observando el dígito que es esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, se aumentará una unidad en el segundo decimal.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede.

Método para la evaluación de los costes facilitados: No procede.

8.1.2.- Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 40 puntos (Sobre nº 2).

8.1.2.1.- Criterio: “Procedimiento de comprobación del estado de la mercancía en los puntos de entrega y recepción de los centros de la AMAS” (hasta 20 puntos).

Para la valoración de este criterio el licitador deberá comprometerse a poner a disposición del contrato un “Procedimiento de comprobación del estado de la mercancía en los puntos de entrega y recepción de los centros de la AMAS”, tanto de la mercancía propia como de la que procede de sus proveedores; independientemente de si ha intervenido o no, en todo o en parte del proceso de producción, almacenamiento, distribución y transporte de las mercancías hasta la entrega.

Para que este procedimiento sea objeto de valoración tendrá que desarrollar los cinco parámetros que se especifican a continuación, indicándose cuál es la puntuación que se otorga por cada uno de ellos. De modo que, si el procedimiento no contemplara alguno de los parámetros o en la valoración de alguno de ellos no obtuviera ninguna puntuación, la puntuación total del criterio sería de cero puntos.

La puntuación total de este criterio será la suma de los parámetros que cumple el procedimiento hasta un máximo de 20 puntos.

<p>1. Control de las temperaturas de producto fresco y congelado. Se valorará que se mida la temperatura de los productos, que se comprueba que no se haya roto la cadena de frío y que no se mezclan productos que requieren temperaturas distintas de conservación y transporte.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>
<p>2. Control del estado de los productos. Se valorará un control que permita comprobar que el producto, según su naturaleza, presenta condiciones correctas de higiénico - sanitarias/estado/conservación, embalaje, envasado y presentación. Para ello, tendrá que proponer una metodología de control, que deberá incluir al menos un muestreo aleatorio de un número de envases acorde al volumen de suministro/tipo producto para determinar las condiciones.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>
<p>3. Control de las cantidades de productos. Se valorará que se compruebe que las cantidades entregadas (peso/volumen, número de unidades, etc.) se corresponden con las solicitadas por el centro.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>



<p>4. Control de la entrega: documentación de acompañamiento/albaranes. Se valorará que haya un sistema de comprobación que garantice que toda la mercancía lleva la documentación de acompañamiento precisa y control de albaranes. Se valorará especialmente que la comprobación de la entrega en el centro receptor sea realizada por personal de la empresa adjudicataria junto con un responsable de cocina del centro, y se elabore un acta de recepción en el que se refleje la conformidad o las posibles incidencias, firmada por ambas partes.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>
<p>5. Elaboración de informes. Se valorará que se generen informes globales de los resultados de las comprobaciones del estado de la mercancía por centro y periodo de tiempo, con desglose de las no conformidades detectadas, las medidas correctoras y preventivas adoptadas, y las propuestas de mejora.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>

8.1.2.2.- Criterio: “Herramienta informática de gestión del suministro” (hasta 20 puntos).

Para la valoración de este criterio el licitador deberá comprometerse a poner a disposición del contrato una herramienta informática para la gestión y seguimiento de los suministros. Dicha herramienta deberá cumplir el alcance, funcionalidades y requisitos mínimos que se indican a continuación.

a) Alcance

La empresa adjudicataria deberá proporcionar, administrar y mantener una herramienta informática de gestión, que permita el almacenamiento, intercambio y seguimiento ágil y seguro de toda la documentación y de los registros generados en la ejecución del presente contrato en su conjunto.

La aplicación tendrá que reflejar:

- Los pedidos (con un campo expreso para los pedidos urgentes), debiendo quedar registrada la fecha y hora en que se ha presentado.
- La entrega del suministro en el centro, tanto del pedido ordinario como del extraordinario.
- La trazabilidad de los productos.
- Los tipos de menús suministrados, incluyendo los menús no basales y dietas especiales.
- Productos entregados con indicación de las cantidades suministradas.

Toda esta información debe registrarse por centro, por tipología de centro y para el conjunto de los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social incluidos en el lote.

La herramienta informática tendrá que generar informes que detallen la cantidad de productos suministrados, por artículos y grupos de alimentos (p. e. productos de la pesca) y deberá permitir que la información pueda obtenerse por periodos temporales. Así como informes abiertos interrelacionando los datos que deben reflejarse en la herramienta.



b) Funcionalidades y requisitos mínimos de la aplicación

La herramienta de gestión tendrá las siguientes funcionalidades mínimas:

- **Gestión documental.** Almacén repositorio con toda la documentación y registros. Debe permitir una explotación parametrizada tanto de datos generales como desagregados por centro y tipología de centros, debe permitir la personificación, distintos análisis de costes y pedidos por tipo de productos según catálogo y centro incluyendo denominación del producto, y cantidad suministrada.
- **Gestión de usuarios.** Se permitirán accesos al Responsable del contrato y a las Coordinaciones de los centros, con información de cada centro y accesos a toda la documentación asociada al suministro.
- **Tecnología web,** que permita el acceso *online* desde cualquier punto dentro o fuera de la red de la Comunidad de Madrid. Funcionamiento compatible con navegador Microsoft Edge y Google Chrome, sin necesidad de instalación de software cliente ni complementos.
- **Seguridad** de acceso a la información protegido por usuario y contraseña. Copia de seguridad periódica de todos los documentos almacenados. Cumplir los estándares de seguridad ordinarios para poder ser utilizada con garantías suficientes en un entorno corporativo.

Plazo de puesta en marcha

La herramienta informática deberá estar operativa en el momento de iniciarse la ejecución del contrato.

A la finalización del contrato se entregará toda la documentación e información almacenada en la herramienta, correspondiente a la gestión y seguimiento del contrato, y cualquier otra información relacionada, en un formato que permita a la Agencia Madrileña de Atención Social explotar los datos por medios propios.

Para que la herramienta sea objeto de valoración tendrá que desarrollar los cinco parámetros que se especifican a continuación, indicándose cuál es la puntuación que se otorga por cada uno de ellos. De modo que, si la herramienta no contemplara alguno de los parámetros o en la valoración de alguno de ellos no obtuviera ninguna puntuación, la puntuación total del criterio sería de cero puntos.

La puntuación total de este criterio será la suma de los parámetros que cumple la herramienta hasta un máximo de 20 puntos.

<p>1. Control de la trazabilidad de los productos. Se valorará que dé respuesta al contenido del punto 3.12 del PPT, relativo a la trazabilidad de los productos entregados en cada centro.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------



A/SUM-023093/2023

2. Registro de incidencias. Se valora que la aplicación recoja en tiempo real las incidencias de suministro, tanto del pedido ordinario como urgente en cada centro, indicando el tipo de incidencia (debiendo codificar las incidencias), detalle de medidas adoptadas y cierre en tiempo real de la incidencia, efectuando un cálculo automatizado del tiempo de respuesta.	Hasta 4 puntos
3. Gestión de pedidos automatizado. Se valorará especialmente que se pueda consultar los pedidos realizados por cada centro y tipo de centro, por fechas y los plazos previstos de entrega.	Hasta 4 puntos
4. Control de entregas. Se valorará que quede reflejado no solo la entrega de los pedidos sino la posibilidad de consulta de los productos entregados (por grupos de alimentos) con indicación de la cantidad suministrada. También se valorará la posibilidad de consultar el número y tipos de menús, incluyendo el número de menús especiales. Toda esta información por centro y tipo de centro.	Hasta 4 puntos
5. Sistema de conversión de menús. La empresa adjudicataria debe disponer necesariamente de un “Sistema de conversión de menús” que permita el cálculo de las materias primas e ingredientes necesarios para la elaboración del número de menús solicitados por cada centro según Fichas técnicas de los platos que forman parte de los mismos según se establece en el apartado 3.9.2 del PPT. En este parámetro se valorará que este sistema esté integrado en la Herramienta informática de gestión del suministro.	Hasta 4 puntos

8.1.3.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 20 puntos (sobre nº 3).

a) Criterio: Localización del almacén (hasta 10 puntos).

Para asegurar el cumplimiento del suministro y ante la posibilidad de que surjan contingencias imprevistas o situaciones sobrevenidas que puedan producir una situación de desabastecimiento en los centros, y al objeto de prevenir las consecuencias negativas que dicha situación podría originar en la salud y bienestar de los residentes y usuarios, es imprescindible que la empresa adjudicataria disponga de, al menos, un punto de almacenamiento con capacidad suficiente tanto para productos perecederos como no perecederos que permita garantizar el suministro a cada uno de los centros de la Agencia durante un plazo de, al menos, una semana. Se valorará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Localización almacén	Desde más de 70 y hasta 90 Km desde el KM 0	2,5 puntos
Localización almacén	Desde más de 50 y hasta 70 Km desde el KM 0	5 puntos
Localización almacén	Hasta 50 Km desde el KM 0	10 puntos



A/SUM-023093/2023

El propuesto adjudicatario deberá acreditar documentalmente que va a disponer de las instalaciones y que podrá hacer uso de las mismas, conforme a lo comprometido, debiendo reunir los requisitos que se establecen en el apartado 3.6. del PPT.

b) Criterio: Sistema de gestión de la seguridad alimentaria (5 puntos).

Se valorará estar en posesión de la certificación en la “Norma ISO 22000: Sistemas de Gestión de la Seguridad Alimentaria” o equivalente.

c) Criterio: Software de “logística de última milla” (hasta 5 puntos).

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá comprometerse a poner a disposición del contrato un software para optimizar las rutas de reparto de los pedidos que deberá cumplir las funcionalidades y requisitos mínimos de los parámetros que se indican a continuación.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los tres parámetros que se especifican a continuación. Se puntuará cada parámetro con su máxima puntuación si cumple todos aspectos indicados en su definición, en caso contrario la puntuación será 0.

La puntuación total de este criterio será la suma de las puntuaciones de los parámetros que cumpla el software hasta un máximo de 5 puntos.

<p>1. Seguimiento de la última etapa de la cadena de suministro. Se valorará el seguimiento desde el almacén o punto de expedición hasta la entrega en cada centro y deberá incluir, como mínimo: planificación de rutas, seguimiento en tiempo real de los vehículos y comunicación con conductores.</p>	<p>3 puntos</p>
<p>2. Sistema de comunicación: Se valorará la capacidad de comunicación con los centros, proporcionando información de hora estimada de llegada de cada pedido, notificaciones de entrega y avisos de incidencias.</p>	<p>1 punto</p>
<p>3. Generación de informes: Se valorará la generación de informes detallados y análisis de datos relacionados con las operaciones de entrega, como tiempos de entrega, eficiencia de rutas, incidencias, para mejorar la toma de decisiones y la optimización continua del servicio.</p>	<p>1 punto</p>

Plazo de puesta en marcha

Este software deberá estar operativo a los 3 meses de la firma del contrato.



8.2. LOTE 9:

<u>Nº</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Nº sobre</u>
8.2.1	Criterios relacionados con los costes: “ <i>precio</i> ”.	hasta 70 puntos	sobre n.º 3
8.2.2	Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 8.2.2.1) <i>Informe global de supervisión en los puntos de entrega (hasta 5 puntos).</i> 8.2.2.2) <i>Herramienta informática de supervisión (hasta 5 puntos).</i>	hasta 10 puntos	sobre n.º 2
8.2.3	Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: a) <i>Controles de supervisión adicionales (hasta 10 puntos).</i> b) <i>Controles analíticos adicionales (hasta 5 puntos).</i> c) <i>Controles de etiquetado adicionales (hasta 5 puntos).</i>	hasta 20 puntos	sobre n.º 3
TOTAL:		100 puntos	

8.2.1.- Criterios relacionados con los costes: hasta 70 puntos (sobre n.º 3).

-Criterio: “Precio” (hasta 70 puntos).

Se incluirá la oferta económica ajustada al modelo del **anexo I.1** de este pliego, en la que deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido. En el supuesto de que el licitador esté exento de IVA ha de hacer constar expresamente esta circunstancia, indicando el precepto concreto de aplicación y adjuntar copia compulsada del documento acreditativo de dicha exención. En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del IVA y del total, se partirá del importe de la Base Imponible (importe inamovible) para calcular el importe total de la oferta.

Se valorarán los precios ofertados por los licitadores del siguiente modo:

Las ofertas serán valoradas entre 70 y 0 puntos. Se asignarán **70 puntos** a la oferta más barata y **0 puntos** a la oferta que fuera igual que el presupuesto base de licitación del lote (excluido IVA). El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, aplicando la fórmula siguiente:



$$PL = \frac{BL}{BM} \times 70$$

PL: Puntuación otorgada al licitador.

BL: Baja del licitador.

BM: Mayor baja de todas las presentadas.

Baja: Base imponible total del precio de licitación menos base imponible total de la oferta económica del licitador.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal, observando el dígito que es éste a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, se aumentará una unidad en el segundo decimal.

8.2.2.- Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 10 puntos (sobre n.º 2).

8.2.2.1) Criterio: Informe global de supervisión en los puntos de entrega (hasta 5 puntos).

El licitador que quiera puntuar por este criterio deberá comprometerse a realizar un informe global de las visitas de supervisión bimestrales en los puntos de entrega.

Para la valoración de los informes globales se atenderá a los siguientes parámetros:

1. Que comprenda un análisis comparativo del comportamiento de los distintos centros y propuestas de mejora (hasta 2 puntos).
2. Que contenga presentaciones gráficas que permitan el seguimiento de las incidencias detectadas (hasta 1,5 puntos).
3. Que contenga desagregada la información por tipología de centro (hasta 1,5 puntos).

8.2.2.2) Criterio: Herramienta informática de supervisión (hasta 5 puntos).

Para la valoración de este criterio el licitador deberá comprometerse a poner a disposición del contrato una herramienta informática para la gestión de los informes y resultados derivados del Plan de supervisión que figura en el apartado 4.3.1 del PPT. Dicha herramienta informática deberá cumplir el alcance, funcionalidades y requisitos mínimos que se indican a continuación.



a) Alcance

La empresa adjudicataria deberá proporcionar, administrar y mantener una herramienta informática de supervisión, que permita el almacenamiento, intercambio y seguimiento ágil y seguro de todos los informes, la documentación y de los registros generados.

La aplicación tendrá que reflejar:

- Identificación completa del centro, almacén o vehículo de transporte objeto de la visita de supervisión.
- Fecha y hora de inicio y finalización de la visita de supervisión.
- Resultados desagregados de los puntos controlados, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.3.1 del PPT, incluyendo una gradación de las incidencias detectadas.
- Fecha de cierre de la incidencia en su caso y acciones correctoras propuestas.
- Las tomas de muestras de alimentos para análisis y control de etiquetado y los informes de resultados.

b) Funcionalidades y requisitos mínimos de la aplicación

La herramienta de gestión de informe contará con las siguientes funcionalidades mínimas:

- **Gestión documental.** Almacén repositorio con toda la documentación y registros. Debe permitir una explotación parametrizada, tanto de datos generales como desagregados por punto de entrega y almacén y tipología de puntos de recogida y por cada almacén y conjunto de almacenes. Debe recoger los documentos de toma de muestras de alimentos para análisis y control de etiquetado y los informes de resultados.
- **Gestión de usuarios.** La herramienta debe permitir 10 accesos completos a toda la documentación.
- **Tecnología web,** que permita el acceso *online* desde cualquier punto dentro o fuera de la red de la Comunidad de Madrid. Funcionamiento compatible con navegador Microsoft Edge y Google Chrome, sin necesidad de instalación de software cliente ni complementos.
- **Seguridad** de acceso a la información protegido por usuario y contraseña. Copia de seguridad periódica de todos los documentos almacenados. Cumplir los estándares de seguridad ordinarios para poder ser utilizada con garantías suficientes en un entorno corporativo.

Plazo de puesta en marcha

La herramienta informática deberá estar operativa a los 2 meses de la firma del contrato.

Hasta la puesta en marcha de la herramienta, la empresa debe realizar un seguimiento de los informes realizados recogiendo todos los datos contemplados en el punto 4.3.1 del PPT para



A/SUM-023093/2023

incorporarlos posteriormente a la misma de forma que la información recogida sea completa e íntegra.

A la finalización del contrato se entregará toda la documentación e información almacenada en la herramienta correspondiente al seguimiento de los informes y cualquier otra información en un formato que permita a la Agencia Madrileña de Atención Social explotar los datos por medios propios.

Para que la herramienta sea objeto de valoración tendrá que desarrollar los dos parámetros que se especifican a continuación, indicándose cuál es la puntuación que se otorga por cada uno de ellos. De modo que, si la herramienta no contemplara alguno de los parámetros o en la valoración de alguno de ellos no obtuviera ninguna puntuación, la puntuación total del criterio sería de cero puntos.

La puntuación total de este criterio será la suma de los parámetros que cumple la herramienta hasta un máximo de 5 puntos.

<p>1. Seguimiento de incidencias y no conformidades. Se valorará que la herramienta contemple la posibilidad de consulta automatizada de las incidencias y no conformidades detectadas en las visitas de supervisión, en la que figure la gradación y estado de las mismas y su evolución por centro.</p>	<p>Hasta 2,5 puntos.</p>
<p>2. Generación de informes. Se valora que la herramienta genere informes globales de los resultados obtenidos en las visitas de supervisión (transporte, puntos de recepción del suministro de los centros, almacenes), y que permita el análisis por tipo supervisión, por lote, por tipo de centros, y periodo de tiempo. Permitirá un análisis individual de los resultados obtenidos, tanto de cada almacén y vehículo de transporte como del conjunto de almacenes y vehículos de transporte. Deberá elaborar informes globales, sobre los resultados de las muestras tomadas, diferenciando análisis microbiológico y físico químico y según tipo de alimento muestreado. Para etiquetado, permitirá explotar la información, sobre tipo de productos muestreados, incidencias principales y porcentaje de cumplimiento/incumplimiento.</p>	<p>Hasta 2,5 puntos.</p>

8.2.3.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 20 puntos (sobre n.º 3).

a) Criterio: Controles de supervisión adicionales (hasta 10 puntos).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.1 del PPT, se realizará una visita de supervisión bimensual a cada centro, por tanto, el número de visitas anuales a cada uno de los centros objeto del contrato, es de seis.



A/SUM-023093/2023

En este sentido, se valorará el número de visitas de supervisión adicionales a las anteriormente indicadas, que se oferten por el licitador, con la distribución que se recoge en el siguiente cuadro.

Nº de visitas de supervisión adicionales a realizar en cada centro objeto de supervisión y control	Puntuación
2 visitas adicionales a los lugares de entrega de mercancía de cada centro objeto de supervisión y control	10 puntos
1 visita adicional a los lugares de entrega de mercancía de cada centro objeto de supervisión y control	5 puntos

b) Criterio: Controles analíticos adicionales (hasta 5 puntos).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.2 del PPT, se realizarán **12** controles analíticos anuales para cada uno de los lotes objeto de supervisión y control.

En este sentido, se valorará el número de controles analíticos adicionales a los anteriormente indicados, que se oferten por el licitador, con la distribución que se recoge en el siguiente cuadro:

N.º de análisis adicionales a realizar en cada lote objeto de supervisión y control	Puntuación
4 análisis adicionales para cada lote objeto de supervisión y control	5 puntos
2 análisis adicionales para cada lote objeto de supervisión y control	2,5 puntos

c) Criterio: Controles de etiquetado adicionales (hasta 5 puntos).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.2. del PPT, se realizarán **12** controles anuales de etiquetado para cada uno de los lotes objeto de supervisión y control.

En este sentido, se valorará el número de controles de etiquetado adicionales a los anteriormente indicados, que se oferten por el licitador, con la distribución que se recoge en el siguiente cuadro.

Nº de controles de etiquetado para cada lote objeto del contrato	Puntuación
4 controles de etiquetado adicionales para cada lote objeto de supervisión y control.	5 puntos
2 controles de etiquetado adicionales para cada lote objeto de supervisión y control.	2,5 puntos



A/SUM-023093/2023

8.3.- Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los relativos al precio y al resto de criterios de adjudicación del contrato, tanto aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor como los evaluables de forma automática, siendo los límites para apreciar que se da aquella circunstancia, las ofertas cuya puntuación sea superior en 20 puntos porcentuales a la puntuación media de las admitidas.

Si concurre un único licitador, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: que la oferta económica sea al menos un 15% más baja que el presupuesto base de licitación y que la puntuación obtenida en los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática sea superior al 80 % de la puntuación total a asignar por el total de dichos criterios.

Una vez seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP se procederá a aceptar o rechazar la oferta.

Composición del comité de expertos: No procede.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato cuya cuantificación depende de un juicio de valor y con los criterios evaluables de forma automática.

9.1. Para la valoración de los **criterios de adjudicación del contrato que dependen de un juicio de valor** (que tendrán que incluirse en el *sobre nº 2*) se presentará:

LOTES 1 AL 8

8.1.2.1) Criterio: *“Procedimiento de comprobación del estado de la mercancía en los puntos de entrega y recepción de los centros de la AMAS”*. Los licitadores presentarán un documento con el título del criterio a evaluar que recoja los sistemas de control, en los que se detallan los aspectos esenciales de los mismos y que deberán contener todos los parámetros objeto de valoración. La extensión de este documento no podrá superar en total los 20 folios DIN A4, escritos por una sola cara, con una letra “Arial 12”, y con un interlineado de 1,5 puntos.



A/SUM-023093/2023

8.1.2.2) Criterio. “Herramienta informática de gestión del suministro”. Los licitadores presentarán un documento con el título del criterio a evaluar que recoja las funcionalidades, características y capacidades de la aplicación de gestión del suministro, en la que se detallen los aspectos esenciales de la misma, y que deberá contener todos los parámetros objeto de valoración. La extensión de este documento no podrá superar en total los 20 folios DIN A4, escritos por una sola cara, con una letra “Arial 12”, y con un interlineado de 1,5 puntos. Asimismo, deberá incorporar información gráfica sobre las pantallas de introducción de datos y modelos de informes de explotación.

LOTE 9

8.2.2.1) Criterio: Informe global de supervisión en los puntos de entrega. Presentarán un modelo de informe global en el que se recojan todos los datos y en su caso informe global por tipología de centro y modelo de gráficos.

8.2.2.2) Criterio: Herramienta informática de gestión de informes. Presentarán un documento con el título del criterio a evaluar que recoja las funcionalidades de la aplicación de gestión de informes, en la que se detallen los aspectos esenciales de la misma, y que deberá contener todos los parámetros objeto de valoración.

La extensión de este documento no podrá superar en total los 20 folios DIN A4, escritos por una sola cara, con una letra “Arial 12”, y con un interlineado de 1,5 puntos. Asimismo, deberá incorporar información gráfica sobre las pantallas de introducción de datos y modelos de informes de explotación.

9.2. Para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática de todos los lotes** (que tendrán que incluirse en el **sobre nº 3**), los licitadores presentarán una declaración responsable suscrita por el representante legal, en la que indicarán los compromisos que asumen en cada uno de los criterios en los que se subdivide.

Lotes 1 al 8

Se podrá emplear el modelo del **anexo I.1.BIS-A** del presente pliego. El licitador cumplimentará un modelo por cada lote al que licite, en el que indicará el número del lote.

Además, el licitador que quiera puntuar por el criterio relativo al sistema de gestión de seguridad alimentaria, deberá aportar la certificación correspondiente.

Lote 9

Se podrá emplear el modelo del **anexo I.1.BIS-B** del presente pliego.



A/SUM-023093/2023

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO.

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas: SI.

Para la práctica de las NOTIFICACIONES, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante DEBEN ESTAR DADOS DE ALTA en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico: SI

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos, notificaciones y comunicaciones telemáticas y tablón de anuncios electrónico deben tenerse en cuenta las indicaciones de las cláusulas 10 y 11 de este pliego.

Subasta electrónica: NO.

13.- Garantía definitiva.

Procede: SI.

Importe:

Lotes 1 a 8. Se establece una garantía del 5 por ciento del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (excluido el IVA).

Lote 9. Se establece una garantía definitiva del 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta (excluido el IVA).

Constitución mediante retención en el precio. NO se admite.

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO.



15.- Lugar de prestación y facultades de la Administración.

Lugar de la prestación:

Lotes 1 al 8. Los suministros se entregarán en los domicilios de los distintos centros que figuran en el anexo 2 del PPT que rige este contrato.

Lote 9. El servicio de supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria se prestará en los almacenes y vehículos de transporte del adjudicatario o adjudicatarios de los lotes 1 al 8 y en las zonas de recepción de los centros que figuran en el anexo 2 del PPT.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: las Direcciones de los Centros serán las responsables de la comprobación de la prestación del suministro y de emitir informe sobre la realización del mismo.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 1 año.

Fecha prevista de inicio del contrato: el 6 de marzo de 2024. En caso de que la formalización del contrato fuera posterior a la fecha estimada para el inicio del contrato, el plazo de ejecución se iniciaría al día siguiente al de su formalización.

Recepciones parciales:

Lotes del 1 al 8: Sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.5 y en el anexo 3 del PPT.

Lote 9: No.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SI. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 4 años.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: El plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, será de 5 años.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience



A/SUM-023093/2023

la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Lotes 1 al 8

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

La distribución del suministro se realizará, al menos en un 30%, mediante el uso de vehículos de CERO EMISIONES o ECO, según la clasificación de la Dirección General de Tráfico.

Esta condición se acreditará mediante declaración responsable del representante de la empresa que presentará al Responsable del contrato a la formalización del mismo donde indicará la relación de los vehículos utilizados con su matrícula e identificación ecológica.

Lote 9

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Al menos un 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En el caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará a requerimiento del Responsable del contrato.



A/SUM-023093/2023

Esta condición se acreditará mediante la presentación de un certificado de la empresa y del alta en el Servicio Público de Empleo de los trabajadores que se incorporen para la cobertura de nuevas contrataciones, bajas y/o sustituciones.

La condición especial de ejecución establecida para los distintos lotes tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligación contractual esencial, siendo su incumplimiento, causa de resolución, según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

18.- Pólizas de seguros:

Lotes 1 al 8

Procede: SI.

Tipo de póliza. El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice por los daños ocasionados tanto a terceros como a los propios centros por hechos derivados de la prestación del suministro.

No se admitirá que la póliza de seguro pueda contener franquicias.

Importe: La cuantía de las indemnizaciones de dicha póliza será como mínimo de 600.000 euros por siniestro y un sublímite como mínimo de 150.000 euros por víctima.

Asimismo, deberán acreditar estar al corriente de pago de sus correspondientes primas.

Momento de entrega de la póliza: En el momento de la firma del contrato.

La póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure el contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

Lote 9

Procede: NO.

19.- Penalidades.

19.1- Penalidades por demora.

Lotes 1 al 8

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del pedido ordinario, se aplicará una penalidad diaria en la proporción de **50 euros por cada 1.000 euros** del importe de dicho pedido (excluido IVA).



A/SUM-023093/2023

Por el retraso en la puesta en marcha del “Procedimiento de comprobación del estado de la mercancía en los puntos de entrega y recepción de los centros de la AMAS”, en el supuesto de que haya sido ofertado, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,90 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Por el retraso en la puesta en marcha de la “Herramienta informática de gestión del suministro” en el supuesto de que haya sido ofertada, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,90 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Por el retraso en la puesta en marcha del software de “logística de última milla” en el supuesto de que haya sido ofertado, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,15 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 193.4 LCSP).

Lote 9

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de las fechas previstas para realizar las visitas de supervisión tanto a los almacenes y medios de transporte como a los centros, tal como se establece en el apartado 4.3.1 del PPT, la Administración, en uso de la facultad prevista en el art. 193.5 de la LCSP, aplicará una penalidad por cada fecha demorada en la proporción de **25 euros por cada 1.000 euros** del importe correspondiente a la facturación mensual (excluido IVA).

Por el retraso en la puesta en marcha de la Herramienta informática de supervisión en el supuesto de que haya sido ofertada, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,90 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 193.4 LCSP).



A/SUM-023093/2023

19.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La correcta ejecución del contrato supone la observancia de obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser objeto de penalización. A continuación, se relacionan los posibles incumplimientos, agrupados por su gravedad:

Lotes 1 al 8

Incumplimientos de obligaciones calificados leves:

- Retraso en la entrega de la mercancía, de conformidad con el apartado 3.4 y anexo 5 del PPT, siempre que no sea superior a 12 horas.
- Retraso en la entrega del pedido urgente, de conformidad con el apartado 3.5. del PPT, en un periodo de tiempo comprendido entre 13 horas y 24 horas desde que se haya formulado la petición por el centro.
- Retraso de 10 días en la entrega al Responsable del contrato de los informes sobre resultados y hallazgos en el marco del Análisis de Peligros y Puntos Críticos (APPCC), de conformidad con el apartado 3.15 del PPT.
- Suministrar productos con el envase deteriorado, de conformidad con la cláusula 3.8 del PPT en más de un centro y hasta dos centros.
- Entregar productos que incumplan los requisitos de seguridad alimentaria y calidad alimentaria establecidos en el apartado 3.10 del PPT en un centro.
- Suministrar hasta un 10% menos de la cantidad indicada para la elaboración de menús y de otros productos de alimentación cuantificables fuera del menú, tal como se indica en el apartado 3.9.5 del PPT en un centro.
- Entregar los productos en medios de transporte no adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7 del PPT en un centro.

Incumplimientos de obligaciones calificados graves:

- Retraso en la entrega de una parte de la mercancía, de conformidad con el apartado 3.4 del PPT, entre 13 horas y 48 horas como máximo.
- Retraso en la entrega del pedido urgente, de conformidad con el apartado 3.5. del PPT, en un periodo de tiempo comprendido entre 25 horas y 35 horas desde que se haya formulado la petición por el centro.



A/SUM-023093/2023

- Retraso de más de 10 días y hasta 20 días en la entrega al Responsable del contrato de los informes solicitados sobre resultados y hallazgos en el marco del Análisis de Peligros y Puntos Críticos (APPCC), de conformidad con el apartado 3.15 del PPT.
- Suministrar productos con el envase deteriorado, de conformidad con la cláusula 3.8 del PPT en más de dos centros y hasta 5 centros.
- Suministrar más de un 10% de menos de la cantidad indicada para la realización de menús y de otros productos de alimentación cuantificables fuera del menú, tal como se indica en el apartado 3.9.5 del PPT en dos centros.
- Entregar los productos en medios de transporte no adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7 del PPT en dos o tres centros.
- Informar con un retraso máximo de más de 24 horas al Responsable del contrato y al Director del Centro de cualquier incidencia que pueda afectar al suministro, de conformidad con el apartado 3.15 del PPT.
- Entregar productos que incumplan los requisitos de seguridad alimentaria y calidad alimentaria establecidos en el apartado 3.10 del PPT en dos o tres centros.
- No realizar la provisión a los centros en el horario establecido en la cláusula 3.7 del PPT.
- No localizar al Responsable de los trabajos o persona/s en quien delegue, mediante teléfono móvil en horario de 8:00 horas hasta las 21:00 horas, los 365 días del año, para la resolución de las posibles incidencias, tal como establece el apartado 3.16 del PPT.
- No entregar la documentación prevista en el apartado 3.16 del PPT en las reuniones de seguimiento.
- Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como leve, no penalizado como tal, tras dos incumplimientos penalizados como leves según el apartado anterior.

Incumplimientos de obligaciones calificados muy graves:

- Ausencia total de suministro de productos alimenticios y materias primas durante menos de 3 días seguidos en un centro, o durante menos de 5 días alternos o no consecutivos en un centro durante el periodo de 1 mes.



A/SUM-023093/2023

- Retraso en la entrega de la mercancía, de conformidad con la cláusula 3.4 del PPT siempre que sea superior a 49 horas.
- Retraso en la entrega del pedido urgente, de conformidad con el apartado 3.5. del PPT, en un periodo de tiempo superior a 36 horas desde que se haya formulado la petición por el centro.
- Retraso de más de 20 días en la entrega al Responsable de contrato de los informes solicitados sobre resultados y hallazgos en el marco del Análisis de Peligros y Puntos Críticos (APPCC), de conformidad con el apartado 3.15 del PPT.
- Suministrar productos con el envase deteriorado, de conformidad con la cláusula 3.8 del PPT en más de cinco centros.
- Suministrar más de un 20% de menos de la cantidad indicada para la realización de menús y de otros productos de alimentación cuantificables fuera del menú, tal como se indica en el apartado 3.9.5 del PPT en dos centros.
- Entregar los productos en medios de transporte no adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7 del PPT en más de tres centros.
- Informar con un retraso máximo de más de 30 horas al Responsable del contrato y al Director del Centro de cualquier incidencia que pueda afectar al suministro, de conformidad con el apartado 3.15 del PPT.
- Entregar productos que incumplan los requisitos de seguridad alimentaria y calidad alimentaria establecidos en el apartado 3.10 del PPT en más de tres centros.
- No aceptar las comprobaciones, supervisiones y los controles que procedan, por parte de la Agencia Madrileña de Atención Social o por la empresa que ésta designe.
- Subcontratar empresas que carezcan de las correspondientes autorizaciones sanitarias y requisitos en materia de seguridad alimentaria establecidos en la normativa vigente, según se establece en los puntos 3.7 del PPT.
- Suministrar a los centros alimentos fraccionados fuera del establecimiento elaborador o envasador autorizado según se establece en el punto 3.10.3 del PPT.



A/SUM-023093/2023

- No informar al Responsable del contrato de la Agencia cuando detectara que alguno de los productos que ha suministrado no cumple los requisitos de seguridad alimentaria, para proceder inmediatamente a su retirada de los centros, según lo establecido en el punto 3.13 del PPT.
- No informar al Responsable del contrato en un plazo no superior a 24 horas desde que haya recibido notificación de las Autoridades Sanitarias, de que uno de los productos suministrados se encuentra implicado en una “Alerta alimentaria” del Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, según lo establecido en el punto 3.13 del PPT.
- Suministrar productos alimenticios y bebidas a los que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia o elemento para variar su composición, estructura, peso o volumen mediante procesos o procedimientos que no estén expresa y reglamentariamente autorizados o para encubrir la inferior calidad o alteración de los productos, según lo establecido en el punto 3.13 del PPT.
- No mantener la confidencialidad de la información necesaria y derivada de la ejecución de los trabajos, según se establece en el apartado 3.15 del PPT.
- No asistir a las reuniones de periodicidad convocadas por la Agencia para seguimiento del contrato tal como se establece en el apartado 3.16 del PPT.
- Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación del contrato.
- No disponer de los locales de almacenamiento que se deben adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 3.6 del PPT y apartado 6.3 de la cláusula 1 del PCAP).
- Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como grave, no penalizado como tal, tras dos incumplimientos penalizados como graves según el apartado anterior.

Lote 9

Incumplimientos de obligaciones calificados leves:

- No respetar el horario de visitas de supervisión, según se establecen en el punto 4.3.1 del PPT.
- Retraso de tres días en la entrega de los informes de supervisión (apartado 4.3.1 del PPT) y en la entrega de los informes de control de etiquetado y de los resultados analíticos (apartado 4.3.2. del PPT).



A/SUM-023093/2023

- No comunicar al Responsable del contrato de la Agencia, los cambios o sustituciones en el equipo técnico de profesionales encargados de los trabajos de supervisión y control, según se establece en el punto 4.4. del PPT.

Incumplimientos de obligaciones calificados como graves:

- Retraso de cinco días, en la entrega de los informes de supervisión (apartado 4.3.1 del PPT) y en la entrega de los informes de control de etiquetado y de los resultados analíticos (apartado 4.3.2. del PPT).
- Realizar un 10% menos de visitas de supervisión, según establece el punto 4.3.1 del PPT.
- Realización de un 20% menos de controles analíticos o de etiquetado, según establece el punto 4.3.2 del PPT.

Incumplimientos de obligaciones calificadas como muy graves:

- Retraso de más de cinco días en la entrega de los informes de supervisión (apartado 4.3.1 del PPT) y en la entrega de los informes de control de etiquetado y de los resultados analíticos (apartado 4.3.2. del PPT).
- No contactar con el Responsable del contrato de la Agencia, en un plazo máximo de 12 horas, en el caso de que los resultados de la supervisión o de los controles analíticos o de etiquetado sobre los productos implicarán un riesgo sanitario en el suministro, según establece el punto 4.5 del PPT.
- No remitir en el plazo de 24 horas informe detallado de los hallazgos que puedan suponer un riesgo sanitario, según establece el punto 4.5 del PPT.
- Transmitir información o resultado alguno de las actividades de supervisión y control a las empresas adjudicatarias del suministro de los lotes 1 al 8, según se establece en el punto 4.5 del PPT.
- No localizar al Responsable de los trabajos o persona/s en quien delegue, en horario de 8:00 horas hasta las 18:00 horas, todos los días laborables del año, para la resolución de las posibles incidencias que puedan surgir y para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, tal como se establece en el apartado 4.6. del PPT.



A/SUM-023093/2023

- No asistir a las reuniones de periodicidad bimestral para revisar los informes de la supervisión y los resultantes del control sobre los productos, tal como se establece en el apartado 4.6. del PPT.
- No mantener la confidencialidad de la información necesaria y derivada de la ejecución de los trabajos, según se establece en el apartado 4.5. del PPT.
- Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación del contrato.
- Por incumplimiento de los compromisos relativos a la adscripción de medios personales, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.4 del PPT.
- Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como grave, no penalizado como tal, tras dos incumplimientos penalizados como graves según el apartado anterior.

Las penalidades aplicables para los supuestos antes indicados serán las siguientes:

Por incumplimientos leves:

- Amonestación escrita con constancia en el expediente de contratación. Ante el segundo incumplimiento de la misma naturaleza, deducción del 1% al 5 % del importe del suministro correspondiente al mes y al centro o centros donde se produzca el incumplimiento para los lotes 1 al 8 y de la factura mensual respecto a los incumplimientos correspondientes al lote 9.

Por incumplimientos graves:

- Deducción de más del 5% al 10% del importe del suministro correspondiente al mes y al centro o centros donde se produzca el incumplimiento para los lotes 1 al 8 y de la factura mensual respecto a los incumplimientos correspondientes al lote 9.

Por incumplimientos muy graves:

- Deducción de más del 10% y hasta el 30% del importe del suministro correspondiente al mes y al centro o centros donde se produzca el incumplimiento para los lotes 1 al 8 y de la factura mensual respecto a los incumplimientos correspondientes al lote 9.



A/SUM-023093/2023

19.3.- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de los que hacen urgente la subcontratación, se podrá imponer una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, según dispone el artículo 215.3.a) del LCSP.

19.4.- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

- 1) El incumplimiento del contratista de la entrega de la documentación especificada en el artículo 217.1 de la LCSP, que se la haya requerido, permitirá la imposición de penalidades de hasta un 5% del importe del subcontrato.
- 2) Por el incumplimiento del contratista del pago en plazo al subcontratista o suministrador se impondrá una penalidad del 10% del importe adeudado. En todo caso, su imposición deberá ajustarse a lo dispuesto en el 192.1 de la LCSP, sin que la cuantía de cada una de las penalidades pueda superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta, a esos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 de la LCSP.
- 3) En todo caso, de conformidad con lo supuesto en el artículo 217.3 de la LCSP, procederá la imposición de penalidades al contratista cuando mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de prestación.

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar. Las cuantías de cada una



A/SUM-023093/2023

de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe, en cuanto a la inmediata reparación de los defectos.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. La documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de las penalidades.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

20.- Modificaciones previstas del contrato: SI.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se prevén las siguientes modificaciones del contrato.

Lotes 1 al 8

Condiciones: Debido a que en el presente contrato de suministro el adjudicatario de cada lote se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, sin que el número total de entregas se haya definido con exactitud al tiempo de la celebración del contrato, si durante la vigencia del mismo las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El contrato podrá ser modificado por el incremento en la cantidad de suministros requeridos por los centros para satisfacer sus necesidades. Por la adscripción o apertura de nuevos Centros o el incremento del número de plazas.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Se podrá hacer uso de la modificación cuando se incremente la cantidad de suministros, se autoricen un mayor número de plazas en cualquiera de los centros objeto del contrato en los que se sirven comidas o cuando por procesos de transferencias o cualquier instrumento jurídico se adscriban nuevos centros a la Agencia Madrileña de Atención Social o se proceda a la apertura de nuevos centros, que conlleve un incremento del número de plazas residenciales y diurnas.



A/SUM-023093/2023

Porcentaje del presupuesto base de licitación al que como máximo puede afectar: 20%.

Procedimiento para la modificación: el procedimiento a seguir para acordar la modificación del contrato será el previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas

Lote 9

Condiciones: El contrato podrá ser modificado siempre que se abran nuevos centros o se adscriban a la Agencia Madrileña de Atención Social otros centros que deban ser objeto de control.

Alcance y límite de la modificación que puede acordarse. Se podrá hacer uso de la modificación cuando por procesos de transferencias o cualquier instrumento jurídico se adscriban nuevos centros a la Agencia Madrileña de Atención Social o se proceda a la apertura de nuevos centros en los que exista servicios de comidas.

Porcentaje del presupuesto base de licitación al que como máximo puede afectar: 20%.

Procedimiento para la modificación: El procedimiento a seguir para acordar la modificación del contrato será el previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

21.- Cesión y Subcontratación.

Cesión: Si procede.

Subcontratación:

Lotes 1 al 8

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros el transporte y el almacenamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

Lote 9

No se admite la subcontratación debido a que se trata de una prestación cuyas funciones se realizan por un equipo técnico especializado. Se estima que para su correcta consecución no se puede admitir dado que pondría en riesgo la correcta ejecución de las prestaciones del servicio si no se realiza de forma integral.



A/SUM-023093/2023

No obstante, el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros los controles analíticos, microbiológicos y físico-químicos de las muestras tomadas durante el proceso de supervisión, que deberán ser realizados en laboratorios acreditados para utilizar métodos de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO.

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 17 de esta cláusula primera serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

22.- Régimen de pagos.

Lotes 1 al 8:

Las facturas se emitirán mensualmente, a mes vencido, y serán conformadas por el Responsable del contrato correspondiente, designado por la Administración en función del tipo de centro. Todas las facturas harán referencia al mes de la prestación y relacionarán los centros que integran la factura, detallando por cada centro:

- El número suministrado de tipos de menús normales, el precio ofertado de cada menú y el importe total por centro.
- El número suministrado de cada tipo de suplementos de menús especiales, el precio ofertado por cada suplemento de menú y el importe total por centro.

Facturación:

Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8. Se presentará una única factura mensual por cada uno de los lotes.

Lote 4. Se presentarán dos facturas mensuales: una correspondiente a las residencias de mayores y otra al centro para personas con discapacidad intelectual.

Lote 9:

Se presentará una factura mensual correspondiente a la doceava parte del importe de adjudicación del contrato. La factura será conformada por los dos Responsables del contrato de este lote. En el caso de que, al no haber adjudicatarios en alguno o algunos de los lotes anteriores, no se supervisen la totalidad de los lotes, se facturará la parte proporcional por los lotes que efectivamente se supervisen. Si disminuye la cuantía facturada en un 20%, la empresa podrá solicitar la resolución del contrato.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.



23.- Revisión de precios.

Procede: NO.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.500,00 €, con la siguiente distribución máxima por lotes:

- Lote 1: 481,97 €.
- Lote 2: 565,65 €.
- Lote 3: 519,82 €.
- Lote 4: 652,70 €.
- Lote 5: 563,73 €.
- Lote 6: 291,47 €.
- Lote 7: 198,18 €.
- Lote 8: 196,36 €.
- Lote 9: 30,12 €.

**25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:
Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.**

26.- Plazo de la garantía definitiva del contrato:

El plazo de garantía será de tres meses, contados desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad, que se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la entrega o realización del objeto del contrato.

27.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato mixto por contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y a un contrato de servicios. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



A/SUM-023093/2023

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.



A/SUM-023093/2023

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*



A/SUM-023093/2023

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios



A/SUM-023093/2023

objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.



A/SUM-023093/2023

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de



A/SUM-023093/2023

prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores y contratista, o en su caso, de sus representantes, serán tratados por el órgano de contratación para ser incorporados a la actividad de tratamiento “**CONTRATACIÓN PÚBLICA AMAS**”, cuya finalidad es la **Tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial sujetos a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas**. El Responsable de su tratamiento es la **Agencia Madrileña de Atención Social** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y siendo los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org.

La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril



A/SUM-023093/2023

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.



Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generico>) presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.



Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**:

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:



- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es. Además, deberá presentar el compromiso por escrito firmado por los representantes de las respectivas empresas, en el que se especifiquen las obligaciones que asumen cada una de las partes, y que permita demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá de esa solvencia y medios, no siendo suficiente un compromiso genérico en el que no se especifiquen las obligaciones que asumen cada una de las partes.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



A/SUM-023093/2023

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración responsable múltiple.

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3.- Garantía provisional. NO procede.

4.- Subasta electrónica. No procede.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9.1 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el apartado 8 de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa a la proposición económica ni a los criterios evaluables de forma automática. La inclusión de dicha documentación determinará la **exclusión** del procedimiento de adjudicación del contrato.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:



A/SUM-023093/2023

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 8 de la cláusula 1.

En los lotes 1 al 8 para facilitar el cálculo y evitar errores, se ha elaborado una hoja de cálculo en formato Excel del modelo de proposición económica (**anexo I.1**), que se incluirá en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el momento en que se publiquen los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Para la **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación técnica a presentar en relación con los **criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática**, distintos del precio. Esta documentación se especifica en el **apartado 9.2 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si



A/SUM-023093/2023

observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2). Seguidamente abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.



A/SUM-023093/2023

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opondrá a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en



A/SUM-023093/2023

el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso, deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la **habilitación empresarial o profesional** precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



A/SUM-023093/2023

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.



A/SUM-023093/2023

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- Los licitadores propuestos en los **lotes 1 al 8** deberán acreditar la disponibilidad de almacén, en los términos especificados en el apartado 6.3. de la cláusula 1 del presente pliego y el licitador propuesto adjudicatario en el **lote 9** deberá aportar la documentación acreditativa de la **efectiva disposición** de los **medios personales** que



A/SUM-023093/2023

se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se especifica a continuación:

- Identificación de los profesionales que realizarán el servicio.
- Los títulos o diplomas o certificaciones académicas correspondientes o cualquier documento que acredite estar en posesión de la titulación y formación requerida.
- Los *curriculum vitae* firmados por el profesional y el informe de la vida laboral, así como los contratos de trabajo, certificados de los proyectos o servicios efectuados, expedidos o visados por el órgano competente o empresa donde se hayan desarrollado, en los que se indicará la fecha de inicio y finalización de los trabajos realizados por los profesionales citados, o cualquier otro documento que acredite la experiencia exigida.
- Declaración del representante legal que acredite la pertenencia a la plantilla de la empresa de los profesionales a los que se exige dicha pertenencia.

9.- Subasta electrónica: NO PROCEDE.

10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

12.- **Lotes 1 al 8:** Escrito de designación de la persona y/o persona/s en quien delegue que actuará como responsable por parte de la empresa adjudicataria para todas las gestiones relativas a la ejecución y el seguimiento del contrato, suscrito por el representante legal, indicando: el cargo, el nombre, los apellidos, dirección de correo electrónico, el número de teléfono y de teléfono móvil en el que estará localizable en horario de 8 a 21 horas todos los días.

Lote 9: Escrito de designación de la persona y/o persona/s en quien delegue que actuará como responsable por parte de la empresa adjudicataria para todas las gestiones relativas a la ejecución y el seguimiento del contrato, suscrito por el representante legal, indicando: el cargo, el nombre, los apellidos, dirección de correo electrónico, el número de teléfono y de teléfono móvil en el que estará localizable en horario de 8 a 18 horas todos los días laborables.



A/SUM-023093/2023

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género o diversidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de



A/SUM-023093/2023

Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid , y en el artículo 18 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 20. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda



A/SUM-023093/2023

análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.



Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



A/SUM-023093/2023

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.



A/SUM-023093/2023

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos



A/SUM-023093/2023

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las



A/SUM-023093/2023

penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 22 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de



A/SUM-023093/2023

treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera



A/SUM-023093/2023

otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.



A/SUM-023093/2023

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el



A/SUM-023093/2023

cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro o del servicio. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado o el servicio se ha realizado de conformidad, y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos o el servicio no se hubiera prestado de conformidad, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.



Cláusula 35. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicio prestado, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. *Propiedad de los trabajos.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o



A/SUM-023093/2023

antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal.*

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1.**



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o servicio prestado durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en el servicio prestado, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido



A/SUM-023093/2023

en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Al tratarse de un contrato mixto, son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98 y 211 de la LCSP, el artículo 306 de la LCSP para el contrato de suministro y el artículo 313 de la LCSP para el contrato de servicios, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- Asimismo, se establecen como causas específicas de resolución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.1 *in fine* de la LCSP, al atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

Lotes 1-8: ausencia total de suministro de productos alimenticios y materias primas durante 3 días seguidos en un centro, o durante 5 días alternos o no consecutivos en un centro durante el periodo de 1 mes.



A/SUM-023093/2023

Lote 9: en el caso de que, al no haber adjudicatarios en alguno o algunos de los lotes 1-8, lo que implicaría que no se supervisen la totalidad de los lotes, y si disminuyera la cuantía facturada en un 20%, la empresa podrá solicitar la resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 40. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de



A/SUM-023093/2023

contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

Madrid, a fecha de firma.
POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFA DE DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha y firma.

Estela Vázquez Lacunza



ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):				NIF
<Licitador> ¹				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



A/SUM-023093/2023

OFERTA ECONÓMICA LOTES 1 AL 8					
Tipo menú	Base imponible importe unitario menú	Estimación número de menús	Base imponible	IVA aplicable	Total oferta IVA incluido
MENÚ COMPLETO		499.320			
MENÚ PARCIAL (MENÚ SIN CENA)		19.760			
MENÚ ADICIONAL		7.163			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		13.680			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		2.736			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		16.416			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 1:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		485.815			
MENÚ PARCIAL (MENÚ SIN CENA)		39.520			
MENÚ ADICIONAL		7.904			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		13.310			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		2.662			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		15.972			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 2:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		591.665			
MENÚ PARCIAL (MENÚ SIN CENA)		7.410			
MENÚ ADICIONAL		5.681			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		16.210			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		3.242			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		19.452			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 3:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		485.085			
MENÚ PARCIAL (MENÚ SIN CENA)		22.230			
MENÚ ADICIONAL		14.079			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		13.290			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		2.658			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		15.948			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 4:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		209.510			
MENÚ ADICIONAL		240.825			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		5.740			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		1.148			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		6.888			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 5:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		401.500			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		11.000			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		2.200			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		13.200			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 6:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		119.255			
MENÚ PARCIAL (MENÚ SIN COMIDA)		14.700			
MENÚ ADICIONAL		17.290			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		2.830			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		566			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		6.792			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 7:			€	€	€
MENÚ COMPLETO		112.455			
MENÚ PARCIAL (MENÚ SIN COMIDA)		17.850			
MENÚ ADICIONAL		16.796			
Suplemento comida especial (80% adicional precio de comida ordinaria)		2.550			
Suplemento cena especial (80% adicional precio de cena ordinaria)		510			
Suplemento comida cumpleaños (30% adicional precio de comida ordinaria)		6.120			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE 8:			€	€	€



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202731056378102607709

OFERTA ECONÓMICA LOTE 9		
Base imponible	Importe del IVA	Importe total con IVA

Fecha y firma del licitador.¹



AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

ANEXO I.1.BIS-A MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LOS LOTES 1 AL 8

D^a....., con DNI n.º..... en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF....., domicilio en calle/plaza....., número....., teléfono de contacto, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **SE COMPROMETE**, en relación a los criterios de adjudicación del contrato, a asumir los compromisos que se indican a continuación*:

(*El licitador deberá cumplimentar un modelo por cada lote al que licite, en el que indicará el número del lote.

En el modelo tendrá que marcar con una X el compromiso que asume en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática)

Nº LOTE:			
8.1.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)		PUNTOS	MARCAR OPCIÓN
a) Localización del almacén (hasta 10 puntos)	Desde más de 70 y hasta 90 Km desde el KM 0	2,5 puntos	
	Desde más de 50 y hasta 70 Km desde el KM 0	5 puntos	
	Hasta 50 Km desde el KM 0	10 puntos	
b) Criterio: Sistema de gestión de la seguridad alimentaria. Certificación en la “Norma ISO 22000: Sistemas de Gestión de la Seguridad Alimentaria” o equivalente (5 puntos). Además, se deberá adjuntar certificado acreditativo.		5 puntos	
c) Software de “logística de última milla” (hasta 5 puntos)	Seguimiento de la última etapa de la cadena de suministro	3 puntos	
	Sistema de comunicación	1 punto	
	Generación de informes	1 punto	
- En caso de que el criterio tenga varias opciones (criterios b y c), solo se marcará una opción. - Si en algún criterio que tenga varias opciones se hubiera marcado más de una opción se puntuará con cero dicho criterio. - Si en algún criterio no se hubiera marcado ninguna opción, se puntuará con cero dicho criterio.			

Fecha y firma del licitador.¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



A/SUM-023093/2023

**ANEXO I.1.BIS-B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A
LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
PARA EL LOTE 9**

D^a....., con DNI n.º..... en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF....., domicilio en calle/plaza....., número....., teléfono de contacto, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **SE COMPROMETE**, en relación a los criterios de adjudicación del contrato, a asumir los compromisos que se indican a continuación*:

En licitador tendrá que **marcar con una X el compromiso que asume en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática*

8.2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)		PUNTOS	MARCAR OPCIÓN
a) Criterio: Controles de supervisión adicionales (hasta 10 puntos)	2 visitas adicionales a los lugares de entrega de mercancía de cada centro objeto de supervisión y control.	10 puntos	
	1 visita adicional a los lugares de entrega de mercancía de cada centro objeto de supervisión y control.	5 puntos	
b) Criterio: Controles analíticos adicionales (hasta 5 puntos)	4 análisis adicionales para cada lote objeto de supervisión y control.	5 puntos	
	2 análisis adicionales para cada lote objeto de supervisión y control	2,5 puntos	
c) Criterio: Controles de etiquetado adicionales (hasta 5 puntos)	4 controles de etiquetado adicionales para cada lote objeto de supervisión y control.	5 puntos	
	2 controles de etiquetado adicionales para cada lote objeto de supervisión y control.	2,5 puntos	
<p>- En cada criterio se marcará una sola opción, de tal forma que si en algún criterio se hubiera marcado más de una opción se puntuará con cero en dicho criterio.</p> <p>- Si en algún criterio no se hubiera marcado ninguna opción, se puntuará con cero dicho criterio.</p>			

Fecha y firma del licitador.¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.



A/SUM-023093/2023

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.



A/SUM-023093/2023

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo	Artículo 71.1.e).



A/SUM-023093/2023

	57.4.i).	
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



A/SUM-023093/2023

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:,
actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con
NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):,
nº:, población:, provincia: y código postal:
....., en calidad de:², teléfono nº:
....., correo electrónico:, en relación con el expediente de
contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas
particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

1. Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

2. Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



3. Concreción de la solvencia requerida

Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....
 Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

4. Subcontratación

• Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

5. Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.



6. Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
..... (*firmar electrónicamente*).



ANEXO IV

NÚMERO DE MENÚS ANUALES ESTIMADOS POR CENTRO

Lote	Número de menús completos	Número de menús parciales	Número de comidas adicionales	Número de suplementos por comidas especiales	Número de suplementos por cenas especiales	Número de suplementos por comidas cumpleaños
Lote 1	144.540	7.410	2.717	3.960	792	4.752
	180.310	7.410	1.976	4.940	988	5.928
	28.835	0	741	790	158	948
	104.025	4.940	494	2.850	570	3.420
	41.610	0	1.235	1.140	228	1.368
Total Lote 1	499.320	19.760	7.163	13.680	2.736	16.416
Lote 2	74.460	13.585	1.482	2.040	408	2.448
	149.650	11.115	2.470	4.100	820	4.920
	39.420	0	741	1.080	216	1.296
	169.360	7.410	1.976	4.640	928	5.568
	52.925	7.410	1.235	1.450	290	1.740
Total Lote 2	485.815	39.520	7.904	13.310	2.662	15.972
Lote 3	135.050	7.410	1.482	3.700	740	4.440
	208.050	0	2.470	5.700	1.140	6.840
	69.350	0	1.235	1.900	380	2.280
	146.365	0	0	4.010	802	4.812
	32.850	0	494	900	180	1.080
Total Lote 3	591.665	7.410	5.681	16.210	3.242	19.452
Lote 4	43.070	0	741	1.180	236	1.416
	22.995	0	1.482	630	126	756
	22.995	0	1.235	630	126	756
	26.645	0	741	730	146	876
	34.675	0	1.235	950	190	1.140
	159.140	7.410	988	4.360	872	5.232
	62.050	7.410	988	1.700	340	2.040
	94.900	7.410	1.482	2.600	520	3.120
	18.615	0	5.187	510	102	612
Total Lote 4	485.085	22.230	14.079	13.290	2.658	15.948
Lote 5	18.615	0	47.177	510	102	612
	21.900	0	20.748	600	120	720
	20.075	0	23.712	550	110	660
	14.600	0	32.357	400	80	480
	25.550	0	38.285	700	140	840
	0	0	45.448	0	0	0
	21.170	0	13.091	580	116	696
	43.800	0	11.115	1.200	240	1.440
	43.800	0	8.892	1.200	240	1.440
Total Lote 5	209.510	0	240.825	5.740	1.148	6.888



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202731056378102607709**



Comunidad
de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

A/SUM-023093/2023

Lote 6	219.000	0	0	6.000	1.200	7.200
	91.250	0	0	2.500	500	3.000
	91.250	0	0	2.500	500	3.000
Total Lote 6	401.500	0	0	11.000	2.200	13.200
Lote 7	20.075	0	5.434	550	110	1.320
	14.600	0	2.717	400	80	960
	4.425	1.050	494	90	18	216
	5.900	1.400	247	120	24	288
	16.750	3.325	2.964	360	72	864
	12.720	2.975	741	260	52	624
	9.580	2.100	988	200	40	480
	5.885	1.050	247	130	26	312
	5.885	1.050	494	130	26	312
	4.015	0	741	110	22	264
	11.680	0	1.482	320	64	768
	7.740	1.750	741	160	32	384
Total Lote 7	119.255	14.700	17.290	2.830	566	6.792
Lote 8	20.075	0	2.223	550	110	1.320
	5.330	875	247	120	24	288
	14.720	2.800	1.729	320	64	768
	11.785	2.450	2.470	250	50	600
	11.580	1.925	1.482	260	52	624
	5.155	1.050	0	110	22	264
	9.390	1.925	1.976	200	40	480
	15.100	3.150	1.729	320	64	768
	11.595	2.275	3.705	250	50	600
	7.725	1.400	1.235	170	34	408
Total Lote 8	112.455	17.850	16.796	2.550	510	6.120
Total general	2.904.605	121.470	309.738	78.610	15.722	100.788



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202731056378102607709**